



En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **05/01/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. Laura Román González  
D. Rafael Martínez Sánchez  
D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 30 de diciembre de 2021 (ordinaria)

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

No se presentaron

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN 13 M2, CON APERTURA DE UNA VENTANA Y TEJADO A UN AGUA; EXCAVACIÓN EN PATIO DELANTERO DE HUECO PARA LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE POLIÉSTER O DERIVADO DE 1600L DE CAPACIDAD PARA SER USADO COMO FOSA SÉPTICA Y CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA METÁLICA DE DOS HOJAS POR OTRA METÁLICA CORREDERA RECTANGULAR DE 3X2,20**



**M. , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN LAS TRES PIEDRAS, 174 (EXPTE PL N° 109/2020)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. n° 109/2020** seguido a **D. I.B.P.**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de ampliación de vivienda en 13 m2, con apertura de una ventana y tejado a un agua; excavación en patio delantero de hueco para la instalación de depósito de poliéster o derivado de 1600L de capacidad para ser usado como fosa séptica y cambio de puerta de entrada metálica de dos hojas por otra metálica corredera rectangular de 3x2,20 m.** , efectuados en finca sita en **Las Tres Piedras, 174** , de esta localidad, con refª Catastral **9960174QA2696B**, coordenadas UTM **X= 729.785,98 Y= 4.065.905,95** sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

### RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. I.B.P.** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D. I.B.P.** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **25 y 26-03-21 y 17-09-21** e informe jurídico de fecha **29-03-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de ampliación de vivienda en 13 m2, con apertura de una ventana y tejado a un agua; excavación en patio delantero de hueco para la instalación de depósito de poliéster o derivado de 1600L de capacidad para ser usado como fosa séptica y cambio de puerta de entrada metálica de dos hojas por otra metálica corredera rectangular de 3x2,20 m.** efectuados en finca sita en **Las Tres Piedras, 174**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se ordene a **D. I.B.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación de vivienda en 13 m2, con apertura de una ventana y tejado a un agua; excavación en patio**





**delantero de hueco para la instalación de depósito de políester o derivado de 1600L de capacidad para ser usado como fosa séptica y cambio de puerta de entrada metálica de dos hojas por otra metálica corredera rectangular de 3x2,20 m.,** efectuados en finca sita en **Las Tres Piedras, 174**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 109/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. I.B.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN SUSTITUCIÓN DE TECHO POR OTRO IMITACIÓN TEJAS EN HABITÁCULOS DE 88 M2, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE 33 ML. DE VALLA DE MADERA A 2 M. ALTURA , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN LG. TRES PIEDRAS 724 (PL 119/2020)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 119/2020** seguido a **D. D.G.N.**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **sustitución de techo por otro imitación tejas en habitáculos de 88 m2, así como instalación de 33 ml. de valla de madera a 2 m. altura** , efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 724** , de esta localidad, con refª Catastral **0352724QA3605A001UL**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUa), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

## **RESULTANDO**

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. D.G.N.** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDUa.

Que por **D. D.G.N.** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 13/01/2022

en el número/s de fecha/s

firmado de manera electrónica

el día 14/06/21

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDUa, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe técnico/s de fecha/s **17-05-21, 21-05-21 y 20-09-21** e informe jurídico de fecha **4-06-21** improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **sustitución de techo por otro imitación tejas en habitáculos de 88 m2, así como instalación de 33 ml. de valla de madera a 2 m. altura** efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 724**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordene a **D. D.G.N.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **sustitución de techo por otro imitación tejas en habitáculos de 88 m2, así como instalación de 33 ml. de valla de madera a 2 m. altura**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 724**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 119/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. D.G.N.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

**PUNTO QUINTO.- CUENTAS Y FACTURAS**

No se presentaron

**PUNTO SEXTO.- URGENCIAS**

**PUNTO U.6.1- PROPUESTA DE ALCALDIA PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE CHIPIONA ASEFICHI. (A)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"El pasado 23 diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó el convenio para la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE



Cod. Validación: V1Uz.MzFE.NDQ4.RjQy.M0Lw | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 6



ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE CHIPIONA, por importe de 2.000,00 €, para sufragar los gastos de transporte a la isla de La Palma, de bienes y alimentos recogidos en la campaña "Chipiona con la Palma".

En la Estipulación n.º 7 de dicho convenio, se establece que el pago de los fondos subvencionados, sería posterior a la justificación de los mismos.

Sin embargo, debido a la falta de fondos con que cuenta la asociación, es necesario el pago previo a la justificación, para que se pueda llevar a cabo la actividad subvencionada.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE CHIPIONA:

**DONDE DICE:**

*7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTÍCULO 16 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LAS SUBVENCIONES "SE ABONARÁN A LOS BENEFICIARIOS UNA VEZ QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUERON CONCEDIDAS, DE FORMA TOTAL O PARCIAL, O PREVIA JUSTIFICACIÓN DE HABER ADOPTADO LA CONDUCTA DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL QUE MOTIVÓ SU CONCESIÓN".*

*EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE EL SOLICITANTE HAYA INDICADO EN LA SOLICITUD.*

**DEBE DECIR:**

*7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Se acuerda el pago anticipado, con el carácter de pago en firme con justificación diferida, según el apartado 3º del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, fundamentado en la necesidad de financiación para la ejecución de la actividad para la que se concede la subvención.*

*El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.*

**SEGUNDO.-** Dar Traslado del Acuerdo a la Asociación Solidaria de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona.

**TERCERO.-** Facultar al Sr Alcalde a la firma del correspondiente convenio de colaboración, una vez modificado.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para que se proceda a dar cumplimiento del mismo.

**QUINTO.-** Publicar las modificaciones acordadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.





**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 13/01/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

A fecha de firma digital"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Dª. Leonor Hidalgo Patino



Cod. Validación: VJUZ.MzFE.NDQ4.RjQy.M0Lw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 6